



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

30 DE ABRIL DE 2007

No. 72

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL. 2

SECRETARÍA DE FINANZAS

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE ÓRGANOS JUDICIALES Y JURISDICCIONALES 17

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

- ◆ ACUERDO XXI. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN 18
- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN CON ESE CARÁCTER DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CITAN 19

Continúa en la Pág. 31

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO**

(Al margen superior un sello que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.****D E C R E T A**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL HERÓICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se reforman los artículos 1, fracción I, 8, fracción I, 9, fracción I, 12, fracción X, 25, fracción IV, 28 y 73, fracción I, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.- ...

I.- Crear el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal denominado Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, el cual para los efectos del artículo 102 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, conducirá su relación con el Jefe de Gobierno a través de la Secretaría de Protección Civil la que fungirá como Coordinadora Sectorial.

I Bis.- ...

ARTÍCULO 8º.- ...

I.- Dos funcionarios designados por el Secretario de Protección Civil del Distrito Federal, uno de los cuales será el presidente de la Junta.

II.- ...

ARTÍCULO 9°.- ...

I.- Ratificar la propuesta de presupuesto de egresos así como de los ingresos anuales del organismo, que haga el Director General, para que sean enviados a los Secretarios de Protección Civil y de Finanzas del Distrito Federal;

II.- ...

ARTÍCULO 12.- ...

I.- a IX.- ...

X.- Elaborar Atlas de Riesgo que pondrá a disposición de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal;

XI.- a XVI.- ...

ARTÍCULO 25.- ...

I.- a III.- ...

IV.- El Secretario de Protección Civil del Distrito Federal;

V.- ...

...

ARTÍCULO 28.- La Junta de Gobierno del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, hará llegar al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Protección Civil, el presupuesto que estime necesario de conformidad con sus necesidades programáticas, y con sujeción a los lineamientos que en materia de gasto establezca la legislación correspondiente a efecto de su consideración para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos que el Jefe de Gobierno envíe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ARTÍCULO 73.- ...

I.- El Titular de la Secretaría de Protección Civil.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 11, fracción XXXVII, 61, párrafo segundo y 74 fracción II, inciso b), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- ...

I a XXXVI. ...

XXXVII. Coordinarse con la Secretaría de Protección Civil, con el objeto de incluir criterios de protección civil destacando la constante prevención-mitigación y la variable riesgo-vulnerabilidad;

XXXVIII. ...

Artículo 61.- ...

La Secretaría emitirá el dictamen de impacto urbano, e integrará y emitirá, junto con la Secretaría de Medio Ambiente, el dictamen de impacto urbano-ambiental con base en la evaluación del estudio de impacto correspondiente y de la opinión que al respecto emita la Delegación y, en su caso, la Secretaría de Protección Civil.

...

...

...

Artículo 74.- ...

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

...

Un representante por cada una de las dependencias siguientes: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Transportes y Vialidad, Secretaría de Desarrollo Económico, Sistema de Aguas de la Ciudad de México y de la Secretaría de Protección Civil.

...

...

c) a h) ...

...

...

TERCERO.- Se reforman los artículos 2, 3, fracciones I y XXVIII, 4, 6, fracción III y VII, 7, fracción V, 8, 8 bis, 10, 11, fracción II, 12, fracción III, 16, 23, fracción II, 26, fracción VIII, 27, fracción IV, 31, 34, fracción IV, 52, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 71, 72, 76, 78, 79, 80, 81, 81 bis, 83, 85 bis, 88, 90, 95, 98, 105, 106; se adicionan las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI al artículo 6; y se deroga la fracción IX bis del artículo 3 y el artículo 9 de la Ley de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 2º.- La aplicación de la presente Ley corresponde al Jefe de Gobierno, a la Secretaría y a los Jefes Delegacionales, por conducto de las autoridades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, su reglamento y esta Ley.

Artículo 3º.- ...

I.- Atlas de Riesgo: Sistema de información geográfica, actualizado, que permite identificar el tipo de riesgo a que están expuestos los servicios vitales, sistemas estratégicos, las personas, sus bienes y entorno. Cada Delegación elaborará y actualizará su Atlas de Riesgo Delegacional, con los criterios y bases técnicas que determine la Secretaría de Protección Civil. El conjunto de Atlas de Riesgo Delegacionales integrará el Atlas de Riesgo del Distrito Federal;

II.- ... a IX.- ...

IX bis.- (derogada)

X.- ... a XXVII.- ...

XXVIII.- Secretaría: Secretaría de Protección Civil;

XXIX.- ... a XXXVII.- ...

Artículo 4°.- La Secretaría emitirá las normas técnicas complementarias y términos de referencia en las que se establecerán los requisitos, especificaciones, condiciones y parámetros que deberán observarse en el desarrollo de actividades o acciones que incidan en materia de protección civil.

Artículo 6°.- ...

I.- ... a II.- ...

III.- Elaborar el Programa General de Protección Civil del Distrito Federal;

IV.- ... a VI.- ...

VII.- Vigilar, inspeccionar y evaluar los avances de los programas en materia de Protección Civil;

VIII.- Presentar ante el Consejo, la propuesta del Programa Anual de Operaciones de Protección Civil en el Distrito Federal y contribuir al establecimiento de Programas Operativos en las Demarcaciones Territoriales;

IX.- Promover la Cultura de Protección Civil, organizando y desarrollando acciones, observando los aspectos normativos de operación, coordinación y participación con las autoridades participantes en el Consejo y procurando la extensión al área de educación y capacitación entre la sociedad en su conjunto;

X.- Coordinar la participación de los grupos voluntarios en la atención a las emergencias, así como en el restablecimiento de la normalidad, conforme a la normatividad que emita el Consejo;

XI.- Fomentar la participación de los integrantes del Consejo en acciones encaminadas a incrementar la cultura, educación y capacitación de la sociedad en materia de Protección Civil;

XII.- Establecer los planes y programas básicos de atención, auxilio y apoyo al restablecimiento de la normalidad, frente a los desastres provocados por los diferentes tipos de agentes perturbadores;

XIII.- Elaborar las normas técnicas complementarias y términos de referencia en materia de protección civil;

XIV.- Impulsar la actualización de las empresas capacitadoras, de consultoría y de estudios de riesgo vulnerabilidad vinculadas a la materia de Protección Civil;

XV.- Iniciar y resolver el procedimiento administrativo con la finalidad de revocar el registro a las empresas capacitadoras, de consultoría y de estudios de riesgo vulnerabilidad, y a los terceros acreditados, que incurran en violaciones a la presente Ley o su reglamento; y

XVI.- Las demás que la presente ley, así como otras disposiciones le asignen.

Artículo 7°.- ...

I.- a IV.- ...

V.- Recibir, evaluar, y en su caso aprobar los Programas Internos y Especiales que presenten los respectivos obligados, que no correspondan a lo especificado en las atribuciones de la Secretaría; y

VI.- ...

Artículo 8°.- La Secretaría tendrá a su cargo la organización y operación del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, dependerá del Jefe de Gobierno y sus acciones se apoyarán en el Consejo de Protección Civil.

Artículo 8° Bis.- Los titulares de las Direcciones Generales de la Secretaría deberán acreditar contar con estudios en la materia, además de experiencia de por lo menos tres años en la materia de protección civil.

Artículo 9°.- (Derogado)

Artículo 10.- El Presidente del Consejo de Protección Civil, a través de la Secretaría, promoverá y establecerá los mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Distrito Federal, así como con los sectores privado, social y académico en la materia a que se refiere esta Ley.

Artículo 11.- ...

I.- ...

II.- Las funciones que realicen las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Distrito Federal, deberán incluir normas y criterios de protección civil, contemplando la constante prevención-mitigación y la variable riesgo-vulnerabilidad, con la coordinación de las Unidades de Protección Civil delegacionales y en su caso de la Secretaría;

III.- a IX.- ...

Artículo 12.- ...

I.- ... a II.- ...

III.- La Secretaría;

IV.- ... a VI.- ...

Artículo 16.- Toda persona tiene derecho a presentar queja por escrito o verbalmente ante la Secretaría o las Delegaciones, por hechos o actos que puedan producir riesgo o perjuicio en su persona o la de terceros, bienes o entorno, por la omisión de medidas preventivas que generen riesgo en lugares públicos.

...

La Secretaría o las Delegaciones, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la queja, harán del conocimiento del quejoso el trámite que se haya dado a aquella y, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la verificación, el resultado de la misma y, en su caso, las medidas impuestas.

Artículo 23.- ...

I.- ...

II.- El Secretario de Protección Civil, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo y los demás Secretarios de la Administración Pública del Distrito Federal;

III.- Un representante de la Secretaría, con nivel mínimo de Director de Área, quien será designado por el titular de la Secretaría y fungirá como Vocal Ejecutivo, con funciones de Secretario Técnico;

IV.- ... a IX.- ...

...

...

...

Artículo 26.- ...

I.- ... a VII.- ...

VIII.- Orientar las acciones del Sistema en el Distrito Federal y en las Demarcaciones Territoriales, que sean competencia del Consejo; y

IX.- ...

Artículo 27.- ...

I.- ... a III.- ...

IV.- Dar cuenta de los requerimientos de la Secretaría y de la correspondencia;

V.- ... a IX.-

Artículo 31.- El cargo de presidente de cualquiera de las Comisiones a que se refiere el artículo anterior será honorífico, recayendo la Secretaría Técnica en la persona que el titular de la Secretaría designe para tal efecto.

Artículo 34.- ...

I.- ... a III.- ...

IV.- Un representante de la Secretaría;

V.- ... a VII.- ...

...

Artículo 52.- Los dueños de industrias que se encuentren cercanas a un núcleo poblacional, deberán constituir conjuntamente con la comunidad, a través de los Comités Ciudadanos, Comités de Ayuda Mutua los cuales deberán registrarse ante la Secretaría y a su vez, notificar dicho registro ante las Unidades de Protección Civil de la Delegación correspondiente.

Artículo 57.- La Secretaría coordinará el monitoreo y recibirá los reportes sobre la situación que guardan los servicios vitales, los sistemas estratégicos y, en general, el Distrito Federal, durante todas las horas y días del año.

Artículo 58.- Los responsables de los servicios vitales y de los sistemas estratégicos asentados en el Distrito Federal, así como las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán proporcionar a la Secretaría la información que ésta requiera.

Artículo 60.- Cuando la carencia de uno o varios de los servicios vitales o de los sistemas estratégicos, constituya por sí misma una situación de emergencia o desastre, el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría, podrá convocar a los responsables de la operación de éstos para coordinar las acciones necesarias para su rehabilitación o restablecimiento.

Artículo 61.- Ante una emergencia o desastre que afecte a la población, sus bienes y entorno, la Secretaría, dentro de los mecanismos de implementación de acciones de mitigación, auxilio y restablecimiento, podrá solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la tramitación de la declaratoria de emergencia o desastre correspondiente.

Artículo 62.- Los particulares estarán obligados a informar de manera inmediata y veraz a la Secretaría o a las Unidades Delegacionales de Protección Civil, respecto de la existencia de situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre. Igual obligación tendrán las autoridades domiciliadas en el Distrito Federal.

Artículo 63.- Para la coordinación de la atención de situaciones de emergencia o desastre, la Secretaría, a través de su sistema de comunicaciones, mantendrá el enlace con las áreas de la Administración Pública del Distrito Federal y aquellas otras que operen los sistemas estratégicos y los servicios vitales.

Artículo 64.- En situaciones de emergencia o desastre, la Secretaría establecerá los puestos de coordinación que se requieran preferentemente en unidades móviles equipadas con medios tecnológicos que posibiliten la ágil coordinación y toma de decisiones.

Artículo 65.- Es responsabilidad de las Delegaciones coordinar en una primera instancia las acciones para la atención de emergencias en su demarcación, siempre y cuando no se afecten servicios vitales y estratégicos del Distrito Federal o se prevea un encadenamiento de calamidades que pueda afectar a otra Delegación o Entidad Federativa, en cuyo caso, la coordinación será establecida por la Secretaría sin menoscabo de la responsabilidad de éstas.

Artículo 67.- Las unidades Delegacionales de Protección Civil deberán informar a la Secretaría de todas las emergencias suscitadas en su demarcación, así como de las acciones adoptadas para el auxilio de los habitantes afectados y la mitigación de daños, restablecimiento y reconstrucción de la zona.

Artículo 68.- Toda solicitud de apoyo ante un área central de la Administración Pública del Distrito Federal para la atención de situaciones de emergencia o desastre en una o varias Delegaciones, se realizará a través de la Secretaría.

Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades estarán obligados a coadyuvar en las acciones que comprendan las diversas fases de la protección civil, atendiendo los lineamientos de la Secretaría.

Artículo 71.- La Unidad de Protección Civil, coadyuvará con la Secretaría en la actualización del padrón de las organizaciones civiles, en los términos que establezca el Reglamento.

Artículo 72.- La Unidad de Protección Civil, será la primera autoridad responsable en la materia, debiendo asistir a las emergencias que se presenten en su demarcación, en caso de que su capacidad de respuesta sea superada, estará obligada a solicitar el apoyo de la Secretaría.

Artículo 76.- La Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Secretaría, tomará las medidas necesarias para controlar el uso distintivo internacional de protección civil, así como para prevenir y reprimir el uso indebido del mismo.

Artículo 78.- A fin de conformar una Cultura de Protección Civil, la Secretaría, con la participación de instituciones, empresas y organismos sociales y académicos, deberá:

I.- a VII.- ...

Artículo 79.- La Secretaría, con la intervención que corresponda de los sectores público, social y privado, coordinará campañas permanentes de capacitación y concientización en materia de protección civil.

Artículo 80.- La Secretaría establecerá, en coordinación con las Organizaciones Civiles Especializadas y las instituciones académicas, la instancia de instrucción, capacitación y actualización en materia de protección civil, que prestará servicios a las organizaciones civiles, terceros acreditados y empresas capacitadoras, de consultoría y de estudios de riesgo y vulnerabilidad, plenamente registrados.

Asimismo, esta instancia emitirá publicaciones técnicas sobre análisis y prevención de riesgos específicos, situaciones de emergencia, así como documentación relacionada con la autoprotección y la participación social en la materia.

Artículo 81.- Las organizaciones civiles que por sus características se vinculen en materia de protección civil, deberán obtener su registro ante la Secretaría, mediante la presentación de una solicitud en la que se cumplan los requisitos que establece el Reglamento de la Ley, acompañándose de los documentos que acrediten tales supuestos, así como los que acrediten su personalidad jurídica.

Artículo 81 Bis.- El Registro de las Organizaciones Civiles será obligatorio ante la Secretaría.

...

Artículo 83.- Los terceros acreditados y las empresas capacitadoras, de consultoría y estudios de riesgo-vulnerabilidad que por su actividad y experiencia se vinculen en materia de protección civil, deberán obtener su registro ante la Secretaría, mediante la presentación de una solicitud en la que se declare la capacidad que poseen en materia de protección civil y en su caso, los medios técnicos mediante los cuales llevarán a cabo los cursos de capacitación y los estudios de riesgo-vulnerabilidad, así como la elaboración de programas internos y especiales de protección civil, acompañándose de los documentos que acrediten tales supuestos, así como los que acrediten su personalidad jurídica.

...

Artículo 85 Bis.- Las empresas que prestan servicios de mantenimiento y recarga de extintores, deberán obtener su registro ante la Secretaría, mediante la presentación de una solicitud en la que se declare la capacidad que poseen en la materia y los medios técnicos mediante los cuales llevarán a cabo los servicios de mantenimiento y recarga, en los términos establecidos en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 88.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de las Unidades de Protección Civil delegacionales y la Secretaría, así como las cámaras industriales, elaborarán un padrón de las empresas que manejan materiales y residuos peligrosos, complementado con un inventario y lista única de los materiales peligrosos que se manejan. Esta información se incorporará a los Atlas de Riesgos correspondientes.

Artículo 90.- Las autoridades competentes previo al otorgamiento de licencia de construcción para conjuntos habitacionales, escuelas, estaciones de servicio, gaseras, estaciones de carburación y en general empresas, industrias o establecimientos que en los términos del Reglamento de esta Ley, sean considerados de alto riesgo, deberán solicitar a los promoventes la autorización de la Secretaría.

Artículo 95.- La Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Secretaría y las Delegaciones, ejercerán, conforme a sus respectivas competencias, la vigilancia de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 98.- La violación a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones, será sancionada administrativamente por la Secretaría o la Delegación correspondiente, o por el Juez Cívico conforme a sus respectivas competencias, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan, cuando sean constitutivas de delito.

Artículo 105.- Para la imposición de las sanciones a que se refiere este ordenamiento, que aplique la Secretaría y las Delegaciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 106.- Contra las resoluciones emitidas por la Secretaría y las Delegaciones que impongan una sanción, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

CUARTO.- Se reforman los artículos 6, 9 fracción III, 24, 27 bis fracción III, 31 fracción II, 45, 90 bis 5 fracción I, 103 bis 5, 175 fracción III y se adiciona una fracción V al artículo 35; de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6°.- ...

I. ... a IV. ...

...

...

...

De conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, el Comité de Planeación establecerá la Comisión del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, copresidida por los Titulares de las Secretarías de Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Vivienda y Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

...

Artículo 9°.- ...

I.- ...

II.- ...

III. Formular y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico del Distrito Federal, y los programas que de éstos se deriven, así como vigilar su cumplimiento, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y en su momento, proponer las adecuaciones pertinentes al mismo;

La vigilancia y las propuestas de adecuaciones que formulen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Desarrollo Rural Sustentable, las efectuarán en el ámbito de sus atribuciones;

IV. ... a LII. ...

Artículo 24.- En la planeación del desarrollo del Distrito Federal se deberá incluir la política de desarrollo sustentable, desarrollo rural y el ordenamiento ecológico. En la planeación y ejecución de acciones a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, se observarán los lineamientos, criterios e instrumentos de política ambiental, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Programa Sectorial Ambiental y los programas correspondientes.

...

Artículo 27 Bis.- ...

I. ...

II. ...

III. La conservación de las áreas rurales, de uso agropecuario y forestal, evitando su fraccionamiento para fines de desarrollo urbano;

IV. a VI. ...

Artículo 31.- ...

I. ...

II. La Secretaría elaborará los proyectos de programas o sus modificaciones y en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, definirán los elementos de articulación de dichos programas con los de desarrollo urbano para asentamientos humanos en suelo de conservación;

III. ...a VII. ...

Artículo 35.- ...

I... a II. ...

III. La creación de áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal;

IV. Los programas de desarrollo urbano; y

V. La elaboración de políticas y programas en materia de promoción y fomento agrícola, agropecuario, turismo alternativo y programas del sector rural.

Artículo 45.- ...

La Secretaría y las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades podrán interpretar y aplicar para efectos administrativos en la esfera de sus respectivas competencias, las disposiciones de esta Ley y de los programas de ordenamiento ecológico territorial, así como, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y de los Programas de Desarrollo Urbano, respectivamente, y del Reglamento al que se refiere el párrafo anterior, emitiendo para tal efecto, de manera conjunta los dictámenes, circulares y recomendaciones en materia de impacto urbano y ambiental.

Artículo 90 Bis 5.- ...

- I. Las características físicas, biológicas, rurales, culturales, sociales, recreativas y económicas del área;
- II. ... a III. ...

Artículo 103 Bis 5.- ...

El programa de manejo deberá ser aprobado conjuntamente por la Secretaría y por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

...

Artículo 175.- ...

- I. ... a II. ...
- III. Tránsito dentro de las zonas urbanas, rurales y centros de población;
- IV. ... a V. ...

...

...

QUINTO.- Se reforma el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 28.- A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de las materias relativas a: desarrollo social, alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios:

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I... a XIX. ...

SEXTO.- Se reforma la fracción III del artículo 17 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 17.- ...

- I. ... a II. ...

III. Un representante por cada uno de los titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, Obras y Servicios, Medio Ambiente, Transportes y Vialidad, Finanzas, Seguridad Pública, Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Protección Civil y de la Oficialía Mayor; y

- IV.- ...

SÉPTIMO.- Se reforma el primer y último párrafo, así como la fracción I del artículo 9, y la fracción III del artículo 15 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 9º.- El Consejo Directivo del Sistema de Aguas estará integrado por trece miembros propietarios y sus respectivos suplentes, conforme a lo siguiente:

I. El titular de la Secretaría del Medio Ambiente, quien lo presidirá; de Obras y Servicios; de Salud; de Desarrollo Urbano y Vivienda; de Gobierno; de Finanzas; de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, de la Tesorería; de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial; y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México; y

II. ...

Las y los integrantes del Consejo Directivo referidos en la fracción I del presente artículo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, en caso de empate el titular de la Secretaría de Medio Ambiente contará con el voto de calidad. El Consejo Directivo podrá invitar a las y los representantes de las delegaciones, organismos autónomos, dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Administración Pública Federal, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y representantes de los usuarios que considere.

Artículo 15.- ...

I. ... a II. ...

III. Promover, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, la investigación sobre la contribución de los recursos forestales al desarrollo sustentable de los recursos hídricos;

IV. ... a XI.

OCTAVO.- Se reforman los artículos 10 fracción XVIII, 29, 45, 46 y 50 de la Ley de Turismo del Distrito Federal, mismo que quedará en los siguientes términos:

Artículo 10.- ...

I.- ... a XVII.- ...

XVIII.- El fomento de la participación de las comunidades rurales y étnicas propietarias de los bosques y demás recursos naturales en suelo de conservación, así como de las áreas naturales protegidas, para el desarrollo de destinos de turismo social y turismo alternativo;

XIX.- ...

XX.- ...

Artículo 29.- ...

I.- ... a V.- ...

También serán invitados permanentes a participar en las labores propias del Comité, con derecho a voz pero sin voto, el Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística, el Director General del Instituto de Promoción Turística del Distrito Federal, la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través del Diputado Presidente de la Comisión de Turismo, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, la Secretaría de Turismo Federal. Cada representante propietario acreditará ante el Comité a un suplente.

...

...

Artículo 45.- ...

I.- ... a IV.- ...

...

Para todo lo previsto en el presente capítulo, la Secretaría, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y, en su caso las demarcaciones territoriales involucradas, elaborarán un mecanismo de coordinación con el objeto de evitar la duplicidad de funciones y la invasión de facultades que para cada una establece la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 46.- ...

En todos los casos, la Secretaría del Medio Ambiente definirá las áreas potenciales para el desarrollo del turismo alternativo en suelo de conservación, a las cuales se sujetará la aprobación del permiso correspondiente. Esta información deberá ser remitida anualmente a la Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para los efectos que correspondan.

Artículo 50.- La Secretaría, en coordinación con las Secretarías del Medio Ambiente y Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, y con las demarcaciones territoriales cuando corresponda, fomentarán la promoción de las actividades del turismo alternativo a través de programas y convenios en la materia. Asimismo, dichas Secretarías de manera coordinada, propondrán al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la expedición de criterios técnicos de carácter obligatorio que todo prestador de servicios o desarrollador de actividades debe cumplir al dedicarse a cualquiera de las categorías de turismo alternativo.

En todos los casos, dichas Secretarías elaboraran programas de concientización dirigida a las comunidades rurales, pueblos originarios involucrados, los prestadores de servicios turísticos y los visitantes a las áreas en donde se realicen actividades de turismo alternativo, de manera que se evite la afectación al patrimonio turístico, natural y cultural.

NOVENO.- Se reforma el artículo 26, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 26.- ...

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal quien presidirá y tendrá voto de calidad; los responsables de las siguientes entidades y dependencias del Distrito Federal: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Protección Civil, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal quienes nombrarán a un representante del nivel jerárquico inmediato quienes asistirán en forma permanente. Así como por tres Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de las Comisiones relacionadas con el tema de las niñas y niños.

...

DÉCIMO.- Se reforman los artículos 8, 43, 60, 64 y 68 de la Ley del Deporte para el Distrito Federal.

ARTICULO 8o.- Las funciones que conforme a esta Ley corresponden al Sistema del Deporte del Distrito Federal, estarán a cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal quien las ejercerá por conducto de la Secretaría de Educación a través del Instituto del Deporte del Distrito Federal.

ARTICULO 43.- Las instalaciones deportivas de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán contar con las adecuaciones arquitectónicas para la práctica del deporte adaptado que realizan las personas con discapacidad, debiendo contemplarse por los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal como por la Secretaría de Educación por conducto del Instituto del Deporte del Distrito Federal, los presupuestos que se ejercerán cada año para dar cumplimiento a las adecuaciones que resulten necesarias.

Se procederá en las nuevas construcciones de instalaciones deportivas y en la rehabilitación de los actuales espacios, al acondicionamiento arquitectónico, de acceso y servicios, para la realización del deporte adaptado.

ARTICULO 60.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal por conducto del Instituto del Deporte del Distrito Federal y de los Jefes de los Órganos Político-Administrativos cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deberán alentar la práctica de nuevas disciplinas y modalidades del deporte adaptado en las instalaciones deportivas donde se cuente con la infraestructura necesaria contando para ello, con la colaboración de las diferentes organizaciones del deporte adaptado.

ARTICULO 64.- La Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal por conducto del Instituto del Deporte del Distrito Federal, deberá contar dentro de la Dirección de Promoción y Desarrollo Deportivo con un área específica que se encargue de la elaboración, programación, ejecución, difusión y en su caso de la supervisión de los programas que con relación al deporte adaptado sean elaborados para su aplicación en el Distrito Federal.

ARTICULO 68.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Educación y por conducto del Instituto del Deporte del Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, promoverá la creación y puesta en marcha de un Programa de Becas para los deportistas con discapacidad sobresalientes, activos o retirados, así como, un Programa de Becas para los deportistas considerados como nuevos valores.

DÉCIMO PRIMERO.- Se reforman los artículos 3, 5 y 6 de la Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.

Artículo 3.- El Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal tiene las siguientes atribuciones:

I.- Ser asesor del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y de la Secretaría de Educación en la planeación, programación, coordinación, orientación, sistematización, promoción y dirección de las actividades relacionadas con la ciencia y tecnología;

II. ...

III. ...

IV. Formular los programas de investigación científica, tecnológica, y aplicada, relacionados con el desarrollo económico, rural y social del Distrito Federal, procurando la participación de la comunidad científica, de los organismos públicos, de las instituciones de Educación Superior y de los usuarios de la investigación.

V. ... a XIV. ...

XV. Promover las publicaciones científicas, la difusión de las investigaciones sobre el Distrito Federal, así como informar periódicamente de los avances en ciencia y tecnología, en coordinación con la Secretaría de Educación;

XVI. ... a XXII. ...

Artículo 5.-

Los miembros permanentes de la Junta de Gobierno son el Secretario de Educación del Distrito Federal, quien será el Presidente de la misma, el Secretario de Finanzas, el Secretario de Desarrollo Económico, el Secretario de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y el Secretario del Medio Ambiente. Los miembros permanentes sólo podrán hacerse representar por un Subsecretario.

Artículo 6.-

...

Los miembros temporales podrán hacerse representar por la persona de mayor jerarquía del organismo de que se trate.

Los miembros temporales deberán ser elegidos por el Secretario Educación, a propuesta del Secretario de Finanzas, el Secretario de Desarrollo Económico y el Secretario del Medio Ambiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los tres días del mes de abril del año dos mil siete. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE.-DIP. EDY ORTÍZ PIÑA, SECRETARIO.- DIP. CELINA SAAVEDRA ORTEGA, SECRETARIA.- Firmas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. J. ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TURISMO.- MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES.- MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE FINANZAS**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE ÓRGANOS JUDICIALES Y JURISDICCIONALES.**

(Al margen superior izquierdo un sello que dice: **Ciudad de México.**-Capital en Movimiento)

MARIO MARTIN DELGADO CARRILLO, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 12 fracciones I y VI y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7º, 15 fracción VIII, 16 fracción IV, 17 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 19 y 20 fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal; y 1º, 7º, fracción VIII, 26 fracciones X, XVII y 36 fracciones I, V, X, XVII, XVIII, XIX, XX y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE ÓRGANOS JUDICIALES Y JURISDICCIONALES.

ÚNICO. – Las notificaciones, citatorios, requerimientos o emplazamientos provenientes de órganos judiciales o jurisdiccionales dirigidos al suscrito titular de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, serán recibidas únicamente en el domicilio ubicado en calle Dr. Lavista número 144, acceso 1, tercer piso, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, código postal 06720.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 26 de abril del 2007

(Firma)

A T E N T A M E N T E
MARIO MARTIN DELGADO CARRILLO
SECRETARIO DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

ACUERDO XXI. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

LEÓN JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XVI y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se delega al titular de la Dirección General de Servicios Legales del Distrito Federal, la facultad de asignar y revocar apoderados para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO XXI. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 264, cuarto párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y para actuar ante Agentes del Ministerio Público del Fuero Común y/o Federal y autoridades jurisdiccionales, se delega la representación jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal en materia penal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos, a los servidores públicos siguientes:

DEPENDENCIA U ÓRGANO DESCONCENTRADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE
Secretaría de Obras y Servicios	Dirección General de Servicios Urbanos	Jeanette Guadalupe Estrada Palacios Juan Patricio Gutiérrez Rivas Ivette Reyes León Teresa Navarrete Montaña
Secretaría de Desarrollo Social		José Castillo Najera Eliseo Erno Orozco Reyes Eduardo Andrade Barajas Miguel Hernández Gutiérrez

La representación legal en materia penal que por virtud del presente acuerdo se delega, comprende las facultades para presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, así como ratificarlas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común y/o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o actuar ante autoridades jurisdiccionales respecto de procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón; respecto de los bienes muebles e inmuebles del dominio público y privado que su respectiva dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado tenga asignados para el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO.- Las facultades que por virtud del presente acuerdo se delegan, se ejercerán sin perjuicio del ejercicio directo que realice la Dirección General de Servicios Legales de conformidad con sus atribuciones.

Los efectos de la designación y delegación de facultades que establece el presente acuerdo, quedarán sin efectos en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades.

TERCERO.- Se revoca la representación Jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia penal a los ex servidores públicos siguientes:

DEPENDENCIA U ÓRGANO DESCONCENTRADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE
Secretaría de Obras y Servicios	Dirección General de Servicios Urbanos	Jeannette Guadalupe Estrada Palacios Juan Patricio Gutiérrez Ríos
Secretaría del Medio Ambiente		Claudia Ivonne Valdes Hernández Isabel Alarcón Acosta

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil siete.

(Firma)

LIC. LEÓN JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN CON ESE CARÁCTER DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CITAN.

LEÓN JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 1 de enero de 2007, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 14 de fecha 5 de enero de 2007, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN CON ESE CARÁCTER DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE CITAN.

Primero.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos, a los siguientes servidores públicos.

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

- Lic. Jesús Lucatero Rivera.- Director General Jurídico y de Gobierno.
- Lic. Fernando Calixto Terrazas.- Director Jurídico.

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

- Lic. Francisco Trejo Antonio, con Cédula Profesional número 1358350.
- Lic. José Luis López Farías, con Cédula Profesional número 5056790.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades, además, no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

Segundo.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal a los siguientes servidores y ex servidores públicos:

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

- Lic. Mario Enrique Selvas Carrola, con Cédula Profesional número 3156703.
- Lic. Víctor Hugo López Ramírez, con Cédula Profesional número 4022342.
- Lic. Tania Rossana Pérez Navarro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 23 de abril de dos mil siete, el Director General de Servicios Legales, Licenciado León Javier Martínez Sánchez.

(Firma)

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN POLÍTICA EN VENUSTIANO CARRANZA
EL ARQ. EMILIO ZUÑIGA GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO
URBANO EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, EN CUMPLIMIENTO A LO
ESTABLECIDO EN EL ART .21 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL
EMITE EL SIGUIENTE
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS 2007**

DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
FOMENTO Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y EL DEPORTE			
MANTENER CENTROS Y MÓDULOS DEPORTIVOS	INMUEBLE	37	12,787,593.00
CONSTRUIR ESPACIOS EDUCATIVOS EN PLANTELES EXISTENTES	INMUEBLE	37	11,479,000.00
CONSERVAR Y MANTENER INMUEBLES EDUCATIVOS	INMUEBLE	293	26,906,329.00
CULTURA Y ESPARCIMIENTO			
CONSERVAR ESPACIOS CULTURALES	INMUEBLE	39	1,806,022.00
SERVICIOS DE SALUD			
DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA	INMUEBLE	5	142,857.00
PROTECCIÓN SOCIAL			
CONSERVAR Y EQUIPAR CASAS Y UNIDADES PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL	INMUEBLE	6	252,000.00
DAR MANTENIMIENTO A CENTROS DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	INMUEBLE	12	1,428,852.00
DAR MANTENIMIENTO A CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)	INMUEBLE	41	2,005,686.00
CONSERVAR Y MANTENER PANTEONES	PANTEÓN	2	50,000.00
PROMOCIÓN, FOMENTO Y REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS			
SUPERVISAR Y MANTENER MERCADOS PÚBLICOS PLAZAS COMERCIALES Y LECHERIAS	INMUEBLE	47	8,336,420.00
REALIZAR Y EVALUAR ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS	DOCUMENTO	1	195,970.00
INFRAESTRUCTURA ECOLÓGICA DE TRANSPORTE Y URBANIZACIÓN			
AMPLIAR Y MANTENER LA CARPETA ASFÁLTICA	M2	105938	21,557,012.00
MANTENER PUENTES PEATONALES	PUENTE	7	754,000.00
INSTALAR EL SEÑALAMIENTO VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL	SEÑALAMIENTO	1,520	1,309,166.00
MANTENER EL SEÑALAMIENTO VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL	SEÑALAMIENTO	380	577,292.00

EFFECTUAR BALIZAMIENTO VEHICULAR Y PEATONAL	ML	960,000	5,283,076.00
MANTENER BANQUETAS	M2	81,752	21,758,103.00
MANTENER GUARNICIONES	ML	52,486	11,821,406.00
FOMENTO Y APOYO A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS			
OTORGAR AYUDA ECONÓMICA PARA CONSERVAR, MANTENER Y APOYAR UNIDADES HABITACIONALES	UNIDAD HABITACIONAL	187	8,649,003.00
CONSTRUIR Y AMPLIAR EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	INMUEBLE	1	752,000.00
PROPORCIONAR MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PÚBLICOS	INMUEBLE	17	6,333,094.00
AGUA POTABLE			
RREPARTIR AGUA POTABLE EN PIPAS	M3	35,000	2,550,000.00
MANTENER LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	KILÓMETRO	6.000	7,227,902.00
REPARAR FUGAS DE AGUA	FUGA	735	1,052,632.00
DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS			
DESAZOLVAR LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE	M3	518	5,615,757.00
MANTENER LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE DRENAJE	KILÓMETRO	6.200	3,767,090.00

UNICO.- PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ARQ. EMILIO ZUÑIGA GARCÍA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**ACUERDO GENERAL 6-12/2007**

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

En cumplimiento al **Acuerdo 6-12/2007** emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo del año en curso, para los efectos legales y administrativos correspondientes, se hace del conocimiento, el contenido de dicho Acuerdo, mismo que en su parte conducente dice:

“.... analizado el planteamiento formulado respecto a la modificación de algunos artículos del Acuerdo General número 32-28/2004, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha dieciséis de junio del año dos mil cuatro, para regular la administración de los recursos humanos en el Tribunal Superior de Justicia y en el Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal, este Órgano Colegiado determina autorizar la modificación de los artículos 1° y 15 segundo párrafo, se adiciona un tercer párrafo al artículo 15 y se deroga el artículo 17, del Acuerdo General en comento, y para su mayor difusión, publíquese en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, bajo el siguiente texto:-----

Artículo 1°.- (se modifica)

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer, en el Tribunal Superior de Justicia y en el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, los lineamientos generales que deberán observarse en la administración de sus recursos humanos; en específico, respecto de su presupuestación y control.

Artículo 15.-**Segundo párrafo (se modifica)**

Las solicitudes de creación o cancelación de puestos y plazas antes de someterlas a la autorización del Pleno, deberán respaldarse invariablemente con el dictamen de estructura que emita la DEP. Dicho dictamen considerará las plazas de estructura, judiciales, homólogos por norma, líder coordinador y enlace, siendo dichas plazas intransferibles sin dictamen previo.

Tercer párrafo (se adiciona)

El manejo y control de las plazas con nivel técnico operativo al incluirse en plantilla anexa a la fecha de elaboración de los dictámenes de estructura, podrán transferirse, previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, ya que sólo reflejarán la situación de éstas al momento de elaborarse el dictamen.

Artículo 17.- (se deroga)”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. MATILDE RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 005

El C.P. Salvador Bolívar Domínguez Urieta, Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción II, 32, 33, 37 Frac. I y II, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional para la adquisición de **“Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”**, de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo	
30105002-006-07	\$2,000.00 Costo CompraNet: \$1,800.00	04/05/07	07/05/07 11:00 HRS.	14/05/07 11:00 HRS.	21/05/07 11:00 HRS.	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
1	0000000000	Caja petri desechable, estéril de 100 x15 mm.		Bolsa	10 piezas	6,057
2	0000000000	Cubreobjetos 18 x 18 mm, vidrio No. 1, espesor de 0.13 a 0.16 mm. Caja con 150 piezas.		Caja	150 piezas	2,206
3	0000000000	Hisopos de dacrón con mango blando.		Pieza	Pieza	2,431
4	0000000000	Tubo de ensaye; vidrio refractario sin labio de 13 X 100 mm.(pieza)		Pieza	Pieza	6,030
5	0000000000	Vasos recolectores de polipropileno con paredes lisas , boca ancha de 6 cm de diámetro, tapa de rosca, capacidad de 50 a 60 ml.		Envase	60 ml	32,516

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de mayo de 2007 a las 11:00 horas.

* El Acto de presentación de documentación legal y administrativa propuesta técnica y económica, será el día: 14 de mayo de 2007 a las 11:00 horas.

* Fecha de fallo: 21 de mayo de 2007 a las 11:00 horas.

* Nombre de los servidores públicos responsables de la licitación: Lic. Gloria Marcela Cortés Vidal, Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Lic. Omar Contreras Espinosa, Subdirector de Adquisiciones.

* Los eventos de esta licitación se efectuarán en la Sala de Juntas del Primer Piso, Ala Oriente del domicilio de la Convocante.

* Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

* La forma de pago de las bases es con cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal el cual deberá ser entregado en la Caja General ubicada en el 3er. piso de la dirección indicada, en horario de 9:00 a 15:00 Horas.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, D.F.; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y en InterNet: <http://www/compranet.gob.mx>.

* Esta licitación se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.

* Plazo de entrega de los bienes será de conformidad a lo señalado en bases.

* Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

México, Distrito Federal a, 30 de abril de 2007.

(Firma)

C.P. SALVADOR BOLÍVAR DOMÍNGUEZ URIETA
Director de Administración y Finanzas

Administración Pública del Distrito Federal
Delegación Tláhuac
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria 006-07

El Ing. Arq. Eduardo Gutiérrez Martínez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Tláhuac, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I y 26. De acuerdo a los casos dictaminados y aprobados por el Subcomité de Obras de la Delegación Tláhuac en la 3ª. Sesión Ordinaria de fecha 04 de Abril del 2007, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las bases M.N.	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y apertura técnica	Acto de Apertura Económica	
30001121-013-07	\$ 1,800.00 costo en Compranet \$ 1,500.00	03/05/2007	04/05/2007 09:00 Hrs.	07/05/2007 09:00 Hrs.	14/05/2007 09:00 Hrs.	15/05/2007 09:00 Hrs.	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Mantenimiento a nueve Centros de Desarrollo Social y Comunitario: Casa de la tercera edad "Hilos de Plata"; "Ciam Quiahuatla"; "Módulo de Estimulación Temprana Círculo de Bienestar Tláhuac"; y los Centros Comunitarios "Del llano"; "Ing. Juan Manuel Martínez"; "Mixquic"; "Telcel"; "Gitana"; y, "Villa Centro Americano".				21/05/2007	04/07/2007	\$ 400,000.00

Lineamientos generales.

- Los recursos fueron autorizados con el oficio de autorización de inversión de la Subsecretaría de Egresos del Distrito Federal, número **SE/372/2007 de fecha 31 de enero del 2007.**
Las ubicaciones de los sitios de los trabajos están contenidas en las bases de la licitación respectiva.
- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de el Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en el D. F. En caso de compra directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac, ubicada en Av. Mar de las Lluvias N° 17 Colonia Selene I. C.P. 13420, Tláhuac, D.F.
- Los interesados podrán consultar y/o comprar las bases arriba señaladas en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y siendo el caso de la compra por el sistema compranet, se realizará el pago mediante los recibos que genera el sistema. Los planos, especificaciones u otros documentos que no puedan obtener mediante el sistema compranet, se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección

Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. de la Delegación Tláhuac, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

4. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac. En los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.
5. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de concursos de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac. La empresa Concursante deberá de elaborar en papel membretado, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra y junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria.
6. Los actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas; se llevarán a cabo en la sala de la Unidad Departamental Concursos de la Dirección Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Delegación Tláhuac, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.
7. La venta de bases será a partir del **30 de abril del 2007** y la fecha límite será el **03 de mayo de 2007**, en los días de oficina con el siguiente horario de **10:00 a 14:00 horas**, este mismo horario se aplicará también para el pago de dichas bases a través del sistema compranet presentando los siguientes documentos:
 - ✓ **Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar.**
 - A Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de la licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa.
 - B Manifiesto de estar al corriente de las obligaciones de acuerdo al artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal.
 - C Constancia de registro de concursante definitivo y actualizado, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, mismo que deberá expresar el capital contable requerido.
 - D Cuando el pago de las bases de licitación sea a través del sistema compranet, además de lo solicitado anteriormente en los puntos “A, B y C” deberán presentar el recibo original de pago y entregar copia del mismo, antes de la visita de obra.
 - E Para los interesados que decidan agruparse deberán acreditar en forma individual los registros señalados, además de entregar una copia del convenio a que se refiere el artículo 47 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
 - F Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
8. Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la administración pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también curriculum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la licitación pública nacional.
 - A Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento para persona física y curriculum actualizado.
 - B Presentar identificación de carácter oficial de la persona física o representante legal, así como los poderes que deberán acreditarse.
 - C Documentos comprobatorios de capital contable requerido, mediante declaración anual inmediata anterior (para personas morales y físicas) y las declaraciones parciales a la fecha, estados financieros, balance y estado de resultados como mínimo al 30 de junio del 2006, auditados por contador público titulado con registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la S.H.C.P, anexando copia legible de su cédula profesional y constancia de su registro, en papel membretado del auditor.

9. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.
10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
11. La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo cuarto de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.
12. No se otorgaran anticipos.
13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
15. Las condiciones de pago, serán verificativas mediante estimaciones quincenales y no mayores de un mes, las que serán presentadas por “El contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 6 días naturales siguientes a la fecha de corte, que serán los días 5 y 20 de cada mes. Se pagarán dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en las que hubiere autorizado la residencia de la supervisión, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

(Firma)

México, Distrito Federal, 30 de abril del 2007.

Ing. Arq. Eduardo Gutiérrez Martínez

**Director General de Obras y
Desarrollo Urbano**

SECCIÓN DE AVISOS

INMOBILIARIA MRT, S.A. DE C.V. (en liquidación)
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DEL 2007

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE			0.00
Bancos	1,023,441.68		
Deudores	<u>8,424,000.00</u>		
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	9,447,441.68		
<u>ELJO</u>	0.00	<u>CAPITAL</u>	
		Capital Social	3,002,032.00
		Utilidad de ejercicios anteriores	355,367.21
		Pérdida del ejercicio	-219,390.54
		Utilidad del período	<u>6,309,433.01</u>
		SUMA CAPITAL	9,447,441.68
SUMA ACTIVO	<u>\$ 9,447,441.68</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 9,447,441.68</u>

(Firma)

C.P. Gabriel Eduardo Monforte Vallado

CONCHEIRO GARCÍA, S.A.

**AVISO DE TRANSFORMACIÓN Y DE
CAMBIO DE DENOMINACIÓN
DE “CONCHEIRO GARCÍA”, SOCIEDAD ANÓNIMA
A
“IMPORTADORA Y EXPORTADORA BATRA”
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

México, D. F., a 17 de Abril de 2007

Se informa, con fundamento en el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que por acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de Enero del 2007, los accionistas de “CONCHEIRO GARCÍA”, Sociedad Anónima, aprobaron la transformación de dicha sociedad a SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y cambiar la denominación a “IMPORTADORA Y EXPORTADORA BATRA” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE reformado los estatutos sociales.

(Firma)

Delegado de la Asamblea
José Enrique Ortiz Teyssier

SISTEMAS Y MATERIALES PARA SEÑALAMIENTO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE FEBRERO DE 2007
(pesos)

Activos	
IVA Acreditable	35,060
Anticipo a Proveedores	8,300
Anticipo de Impuestos	112,127
Total de Activo	155,487
Capital Social Fijo	50,000
Capital Social Variable	270,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	38,099
Resultado del Ejercicio	-202,612
Total de Capital Contable	155,487
Total de Pasivo y Capital Contable	155,487

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 28 de Febrero de 2007
Liquidador
(Firma)

Salvador Agustín Pimentel Rojas

SISTEMAS INTEGRADOS DE SERVICIO, S.C.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE FEBRERO DE 2007
(pesos)

Activos	
Anticipo de Impuestos	18,721
Anticipo a Proveedores	8,300
Crédito al Salario	142,324
Total de Activo	169,345
Capital Social	50,000
Aportaciones Capitalizables	60,856
Resultado de Ejercicios Anteriores	58,203
Resultado del Ejercicio	286
Total de Capital Contable	169,345
Total de Pasivo y Capital Contable	169,345

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 28 de Febrero de 2007
Liquidador
(Firma)

Salvador Agustín Pimentel Rojas

CONSTRUCTORA VERANDA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
<u>ACTIVO CIRCULANTE:</u>		<u>PASIVO CORTO PLAZO:</u>	
CAJA	0.00	PROVEEDORES	0.00
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
INVERSIONES EN VALORES	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
CLIENTES	0.00	IVA POR PAGAR	0.00
INVENTARIO	0.00	ANTICIPO DE CLIENTES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
IVA POR ACREDITAR	0.00	<u>PASIVO LARGO PLAZO:</u>	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00	DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE:</u>	0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR A L.P.	0.00
TERRENO	0.00	TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	<u>CAPITAL:</u>	
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	RESERVA LEGAL	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
DEPOSITO EN GARANTIA	0.00	RDO. ACUMULADO POR ACTUALIZACION	0.00
GASTOS DE INSTALACION	0.00	RESULTADO DE EJERCICIO	0.00
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	0.00	TOTAL DE CAPITAL	0.00
TOTAL DE ACTIVO	0.00	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)
LIC. MOISES ROMANO JAFIF
REPRESENTANTE LEGAL
LIQUIDADOR

(Firma)
SR. RAFAEL KALACH KICHIK
REPRESENTANTE LEGAL
LIQUIDADOR

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	
♦ PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS 2007	21
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	
♦ ACUERDO GENERAL 6-12/2007	23
♦ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	24
SECCIÓN DE AVISOS	
♦ INMOBILIARIA MRT, S.A. DE C.V.	28
♦ CONCHEIRO GARCÍA, S.A.	28
♦ SISTEMAS Y MATERIALES PARA SEÑALAMIENTO, S.A. DE C.V.	29
♦ SISTEMAS INTEGRADOS DE SERVICIO, S.C.	29
♦ CONSTRUCTORA VERANDA, S.A. DE C.V.	30



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana	647.30
Un cuarto de plana.....	403.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$25.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.